

AD. 080013110008-2023-00-223-00
REF. ALIMENTO MENOR
DTE. CINDY PAOLA CEPEDA MENDOZA
DDOS. ROBERTO JARAMILLO POTES Y DEYVER ANTONIO JARAMILLO ANGULO
AUTO ORDENA MEDIDA CAUTELAR

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita la práctica de medidas cautelares y requerimiento a la EPS.SANITAS. Sírvase proveer.

Barranquilla, 2 de mayo de 2024.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Mayo dos (2) de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente, el Juzgado,

RESUELVE

1. PROHIBASE la salida del país al demandado DEIVER ANTONIO JARAMILLO ANGULO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.531.606., hasta tanto garantice la obligación alimentaria para sus hijos ISABELLA SOFIA JARAMILLO CEPEDA, MONICA ISABELLA JARAMILLO CEPEDA Y STEVAN ANDRES JARAMILLO CEPEDA. Líbrese el oficio correspondiente a Migración Colombia.
2. REQUERIR a EPS SANITAS a fin que suministre información del señor ROBERTO JARAMILLO POTES acerca del Fondo de pensión en el cual se encuentra percibiendo su pensión de vejez Con el objeto de determinar capacidad económica del demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Rmh

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16d17e1b9ec4e9893d9bab02a991be62dd09667ab4784914a78b862e4ec75ff8**

Documento generado en 02/05/2024 03:42:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>